SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA Nº 2819

COMISIONES DE EDUCACION, DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Impreso el día 17 de octubre de 2003

Término del artículo 113: 28 de octubre de 2003

SUMARIO: **Ley** 25.584 de discriminación por embarazos en establecimientos educativos. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. (3.675-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación, de Derechos Humanos y Garantías y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que fuera pasado en revisión sobre modificación del artículo 1º de la ley 25.584, prohibición de expulsión de alumnas en razón de embarazos, ampliándose la protección hacia el alumno causante del embarazo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 9 de octubre de 2003.

Olijela del Valle Rivas. – Marcela A. Bordenave. – Silvia V. Martínez. – Marta S. Milesi. – Argentina Cerdán. – Marta I. Di Leo. – Blanca I. Osuna. – María J. Lubertino Beltrán. – Alberto Herrera. – Patricia C. Walsh. – Guillermo E. Johnson. – Beatriz N. Goy. – Roberto J. Abalos. – Elda S. Agüero. – Mónica S. Arnaldi. – María E. Barbagelata. – Jesús A. Blanco. – Pedro J. C. Calvo. – Stella Maris Córdoba. – Marcelo L. Dragan. – María del Carmen Falbo. – Teresa B. Foglia. – Irma A. Foresi. – Ricardo Gómez. – María A. González. – Miguel A. Insfran. – Margarita O. Jarque. – Mónica Kuney. – María S. Leonelli. – Elsa G. Lofrano. – Fernando C. Melillo. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Luis A. R. Molinari Romero. – Aldo C. Neri. – Claudio H. Pérez Martínez. – Inés Pérez Suárez. – Norma R. Pilati. – Marcela V. Rodríguez. – José A. Roselli. – Irma Roy. – Liliana E. Sanchez. – María N. Sodá. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio. – Alfredo H. Villalba. – Domingo Vitale.

Buenos Aires, 11 de junio de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión modificando el artículo 1º de la ley 25.584 (Discriminación por embarazo en establecimientos educativos) a fin de considerar también la situación del estudiante varón, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el artículo 1º de la ley 25.584, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Se prohíbe a los directivos o responsables de los establecimientos oficiales y privados de educación pública de todo el país, en todos los niveles del sistema y de cualquier modalidad, la adopción de acciones institucionales que impidan o perturben el inicio o prosecución normal de sus estudios a las estudiantes en estado de gravidez o durante el

período de lactancia y a los estudiantes en su carácter de progenitores. Las autoridades educativas del respectivo establecimiento estarán obligadas, en cuanto a la estudiante embarazada, a autorizar los permisos que, en razón de su estado sean necesarios para garantizar tanto su salud física y psíquica como la del ser durante su gestación y el correspondiente período de lactancia.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional.)

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

En su sesión del 18 de septiembre de 2002, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación hizo suyo el despacho recaído en el expediente 3.675-D.-02 con la intervención de la Comisión de Educación y otras (O. D. 922) y, con la sanción pertinente, lo giró al Senado de la Nación.

El asunto abordado por el proyecto de ley de referencia es la modificación del artículo 1º de la ley 25.584 y su objetivo, prohibir la discriminación por embarazo en los establecimientos educativos y considerar también la situación del estudiante varón.

La Cámara alta se adhirió al espíritu del despacho llevado a su consideración e incorporó algunas modificaciones a su texto que, en rigor, amplía el alcance de la norma y en nada afecta a la intencionalidad original de los señores diputados.

Por lo expresado, esta Comisión de Educación no formula ninguna objeción y, por lo contrario aconseja aprobar el despacho venido del Senado para su sanción como ley de la Nación.

Olijela del Valle Rivas.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2002.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.584, que quedará redactado de la manera siguiente:

Artículo 1º: Queda prohibido en los establecimientos de educación pública de gestión estatal y privada del país, de cualquier nivel, ciclo y modalidad, toda acción institucional que impida el inicio o continuidad de la escolaridad a todo estudiante por maternidad, paternidad o por cualquier otra circunstancia vinculada con las situaciones anteriores que produzca efecto de marginación, estigmatización o humillación.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

Imprenta del Congreso de la Nación